

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de octubre del dos mil catorce (2014)

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2014 0155000  
MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL  
CONTROL  
DEMANDANTE: ADRIANA LUCIA TAMAYO RAVE  
DEMANDADOS: ESE METROSALUD  
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Luego de estudiar el libelo introductor, se INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrijan los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1- Este Despacho ve que se elevaron dos peticiones que fueron resueltas en el acto administrativo del 4 de marzo de 2014. Al expediente solo se aporta una. Este Juzgado requiere la otra petición que debe ser acompañada con la constancia de recepción de Metrosalud, para analizar el asunto del agotamiento de la vía administrativa.
- 2- Se observa en la respuesta del 4 de marzo del 2014 que se allegó al proceso, que se remitió UN CD con cuadros de turno y certificados de copias auténticas. Esto al formar parte del acto administrativo, se debe aportar a la causa en su totalidad y no parcialmente.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 28 de octubre del 2014  
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA